TRABAJO O NECESIDAD DE CONTRATAR: GARANTIZAR LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener los siguientes elementos mínimos.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La pobreza extrema y la vulnerabilidad socioeconómica en Colombia, constituyen fenómenos estructurales que afectan a un significativo porcentaje de la población, con especial incidencia en los territorios donde el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo es más pronunciado. En este contexto, las familias en condición de pobreza carecen de los recursos económicos suficientes para realizar intervenciones básicas en sus viviendas, las cuales presentan deterioro avanzado en techos, *pisos, paredes, sistemas de saneamiento básico y estructuras en general.*

El municipio de Vijes, ubicado en el Valle del Cauca, pertenece a la subregión centro del Departamento y presenta características socioeconómicas propias de los Municipios de sexta categoría, con una población predominantemente rural y semi rural que enfrenta condiciones estructurales de pobreza, vulnerabilidad social y déficit habitacional. De acuerdo con los datos del DANE y los registros del SISBEN Municipal, un porcentaje significativo de los hogares Vijeños se encuentran clasificados en los niveles I y II del instrumento de focalización, lo que indica condiciones de pobreza moderada y extrema que limitan de manera severa la capacidad de las familias para invertir en el mantenimiento, mejoramiento o reposición de sus viviendas.

Situacion del Deficit Habitacional en Vijes

Las viviendas habitadas por familias en condición de pobreza y vulnerabilidad en Vijes presentan con frecuencia las siguientes condiciones de déficit cualitativo que demandan intervención inmediata por parte de la Administración Municipal:

- Cubiertas y techos en material precario o deteriorado (zinc oxidado, tejas de barro rotas, cubiertas de plástico improvisadas), con filtraciones permanentes de agua lluvia que afectan las condiciones de habitabilidad y propician la proliferación de vectores y hongos.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

- Pisos en tierra o cemento rustico sin acabados, que favorecen la acumulación de humedad, la presencia de parásitos intestinales y enfermedades dermatológicas, en especial en los menores de edad.
- Paredes con grietas, humedad crónica, ausencia de pañete o revestimiento, construidas con materiales no convencionales como bareque, madera o plástico, que no garantizan condiciones mínimas de seguridad estructural ni protección frente a los efectos climáticos.
- Deficiencias graves en los sistemas de eliminación de excretas y manejo de aguas residuales, que generan riesgos de contaminación de fuentes hídricas y proliferación de enfermedades infecciosas.
- Ausencia o deterioro de puertas, ventanas y otros elementos de carpintería que comprometen la seguridad, privacidad e higiene de los hogares.
- Hacinamiento critico derivado de la insuficiencia de espacios habitables en la vivienda, con impacto directo en la salud física y mental de los integrantes del hogar.

Estas condiciones de precariedad habitacional no solo constituyen una vulneración directa del derecho fundamental a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, sino que tienen efectos multidimensionales sobre la salud, la educación, la seguridad alimentaria y las oportunidades de desarrollo de las familias afectadas, en especial de los niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad que integran estos núcleos familiares.

Situacion de las Familias Afectadas por Ola Invernal y Vendavales en Vijes

Caracterización de los Fenómenos Climáticos: La topografía quebrada del territorio municipal, con zonas de ladera, áreas de influencia de la cuenca del rio Cauca y microcuencas afluentes (quebradas de carbonero, villamaría, potrerito y otras de la zona pacifica como ocache, Mozambique, fresneda, tambor, porvenir) hace que Vijes sea especialmente susceptible a los efectos de los fenómenos climáticos adversos, entre ellos las temporadas de lluvias intensas, las olas invernales asociadas al fenómeno de La Nina y los vendavales que se presentan con frecuencia durante los *cambios de estación. Estos eventos climáticos impactan de manera recurrente y devastadora las* condiciones habitacionales de las familias más vulnerables, deteriorando o destruyendo parcialmente sus viviendas y poniendo en riesgo su vida, integridad y bienes.
El municipio de Vijes se encuentra expuesto de manera recurrente a dos tipos de fenómenos climáticos adversos que generan emergencias humanitarias y afectan directamente el parque habitacional del municipio:

Ola Invernal: Las temporadas de lluvia intensa, potenciadas por el fenómeno climático de La Nina y por los efectos del cambio climático global, producen en Vijes incrementos significativos en los niveles de precipitación que generan: desbordamientos de quebradas y zanjones que inundan viviendas ubicadas en zonas bajas; deslizamientos de tierra en laderas que dañan estructuras habitacionales; acumulación de agua en techos que precipita el colapso de cubiertas debilitadas; saturación de suelos que debilita cimientos y muros de mampostería; y destrucción de vías de acceso que dificulta la atención humanitaria oportuna a las familias afectadas.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Vendavales: Los vendavales, entendidos como vientos fuertes de corta duración, pero alta intensidad, son uno de los fenómenos climáticos que mayor daño físico que causa a las viviendas en el Municipio de Vijes. Sus efectos más frecuentes incluyen: arranque o desplazamiento de cubiertas, especialmente las de zinc y teja de barro; derribo de muros de cerramiento y paredes en mal estado; caída de árboles sobre viviendas; daño de ventanas, puertas y elementos de carpintería; y generación de riesgo eléctrico por caída de postes y redes.

Daños Tipicos Registrados en Viviendas del Municipio

Las inspecciones técnicas realizadas por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Vijes, dentro de las funciones de la Secretaria de Gobierno Municipal y por el personal de la Secretaria de Planeación e Infraestructura han documentado los siguientes tipos de daños en las viviendas afectadas por eventos climáticos adversos:

- Destrucción total o parcial de cubiertas por acción de los vendavales o por acumulación de agua lluvia durante periodos prolongados de ola invernal.
- Inundación de áreas internas de la vivienda con deterioro de pisos, paredes, mobiliario y enseres del hogar.
- Colapso o agrietamiento de muros perimetrales e internos por efecto de saturación del suelo, socavación de cimientos o impacto de material deslizado.
- Destrucción de sistemas de saneamiento básico (pozos sépticos, canales de desagüe, alcantarillados individuales) por efecto de inundaciones y deslizamientos.
- Perdida de puertas, ventanas y elementos de carpintería por acción de los vientos o por las presiones hidráulicas generadas durante las inundaciones.
- Presencia de humedad extrema y hongos en paredes y techos como consecuencia de las filtraciones prolongadas, con riesgo de enfermedades respiratorias para los habitantes.
- Daño estructural en viviendas ubicadas en zonas de ladera por efecto de movimientos de masa y deslizamientos menores.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, cuyo objeto es la adquisición de materiales varios de construcción, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Fundamento Constitucional: La presente contratación encuentra sustento directo en los siguientes mandatos constitucionales:

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Articulo 51 de la Constitucion Politica de Colombia: Consagra el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna y establece en cabeza del Estado la obligacion de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y de promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Articulo 2 de la Constitución Politica: Establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad y la garantia de la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, la proteccion de la vida, honra, bienes, creencias y demas derechos y libertades de los residentes en Colombia.

Articulo 311 de la Constitucion Politica: Reconoce al municipio como entidad fundamental de la division politico-administrativa del Estado y le asigna la responsabilidad de prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participacion comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Articulo 315 de la Constitucion Politica: Asigna al Alcalde Municipal atribuciones para velar por el bienestar de la comunidad y adoptar las medidas necesarias para preservar el orden publico y garantizar la convivencia ciudadana, incluida la atencion a emergencias y calamidades publicas.

Fundamento Legal: La *contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y* reglamentarias:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administracion Publica) y Ley 1150 de 2007: Regulan los principios generales de la contratacion estatal —economia, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia, seleccion objetiva— y establecen las modalidades de seleccion de contratistas aplicables segun la naturaleza y cuantia del objeto a contratar.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeacion Nacional): Regula los estudios y documentos previos como requisito habilitante para la celebracion de contratos estatales, estableciendo el contenido minimo que debe desarrollarse en esta etapa precontractual.
- Ley 1523 de 2012 (Politica Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres): Adopta el Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres (SNGRD) y establece las responsabilidades de los entes territoriales en la identificacion, reduccion y manejo del riesgo de desastres. Faculta a las administraciones municipales para contratar directamente la atencion de situaciones de calamidad publica, en las condiciones previstas en el articulo 42 de la Ley 80 de 1993.
- Ley 1537 de 2012 (Ley de Vivienda): Dicta normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, estableciendo programas especiales para la

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

atencion a poblacion vulnerable y mecanismos de asignacion de subsidios de mejoramiento habitacional.

- Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial): Establece el marco de planificacion del ordenamiento territorial municipal e incluye la prevencion y atencion de situaciones de riesgo como componente esencial de la gestion del suelo urbano y rural.
- Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 (Regimen Municipal): Asignan a los municipios la competencia para atender las necesidades basicas insatisfechas de su poblacion y ejecutar programas de mejoramiento habitacional con cargo a sus recursos propios y a las transferencias del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 308 de 2016 (Plan Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres): Establece los lineamientos estrategicos y las metas de reduccion del riesgo y atencion de desastres a nivel nacional, departamental y municipal para el periodo 2015-2025.
- CONPES 3877 de 2016 (Politica Nacional de Reduccion del Deficit Habitacional): Define los lineamientos de politica publica para la reduccion del deficit habitacional cuantitativo y cualitativo, con enfasis en programas de mejoramiento de vivienda para poblacion pobre y vulnerable.
- Plan de Desarrollo Municipal de Vijes vigente: Incluye como linea estrategica la atencion a la poblacion pobre y vulnerable y la gestion del riesgo de desastres, con metas especificas de mejoramiento habitacional y atencion a familias afectadas por fenomenos climaticos adversos.

Justificación Técnica y Social de la Contratación: Componente 1 Mejoramiento de Vivienda para Familias Pobres y Vulnerables:

La adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda de familias pobres y vulnerables de Vijes se justifica desde las siguientes perspectivas:

Perspectiva del derecho: Las familias clasificadas en niveles I y II del SISBEN IV que habitan viviendas en condiciones de déficit cualitativo tienen derecho a la intervención del Estado en la mejora de sus condiciones habitacionales. La no actuación de la administración municipal implicaría una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, con potencial incidencia en la vulneración de derechos fundamentales como la salud, la vida digna y el mínimo vital de los beneficiarios.

Perspectiva técnica: La modalidad de suministro de materiales combinada con procesos de autoconstrucción asistida o con la contribución en especie de las propias familias beneficiarias permite optimizar el impacto de la inversión publica, dado que reduce significativamente los costos de mano de obra y genera un mayor numero de intervenciones con el mismo presupuesto, en comparación con la contratación de obras llave en mano.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Perspectiva de salud publica: El mejoramiento de las condiciones habitacionales —especialmente en lo que respecta a pisos, techos y sistemas de saneamiento— tiene un impacto demostrado en la reducción de enfermedades asociadas al habitad precario, tales como infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda, parasitosis intestinal, leishmaniasis, y otros vectores favorecidos por las condiciones de insalubridad.

Perspectiva social y economica: La vivienda en condiciones dignas es un factor determinante del bienestar familiar y un catalizador del desarrollo humano integral. Las familias que mejoran sus condiciones habitacionales presentan mayor permanencia en el territorio, mejor rendimiento escolar de los ninos y ninas, mayor capacidad productiva y menor vulnerabilidad ante eventos adversos.

Componente 2: Atencion a Familias Afectadas por Ola Invernal y Vendavales — Proyecto de Atencion del Riesgo de Desastre

La atencion a las familias Vijenas afectadas por ola invernal y vendavales mediante el suministro de materiales varios de construcción se justifica plenamente en el marco del proyecto Municipal de Atencion del Riesgo de Desastre, por las siguientes razones:

Primera razón — Urgencia humanitaria: Las familias que han sufrido daños en sus viviendas por efecto de fenomenos climáticos adversos se encuentran expuestas a condiciones de riesgo inminente para su vida e integridad fisica, situación que demanda una respuesta estatal inmediata y efectiva. La demora en la provisión de materiales de atención de emergencia puede generar consecuencias irreversibles sobre las personas y sus bienes.

Segunda razon — Evitar el agravamiento de los daños: Los eventos de ola invernal y vendavales en Vijes se presentan de manera recurrente a lo largo del año. La no intervención oportuna sobre las viviendas danadas genera un deterioro progresivo de las estructuras, aumentando exponencialmente los costos de reparación y elevando el riesgo de colapso total de la edificacion durante el siguiente evento climatico adverso.

Tercera razón — Responsabilidad del Estado en la gestión del riesgo: La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo de desastres es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades. Los municipios tienen el deber expreso de gestionar el riesgo en su jurisdicción, lo que incluye la atención humanitaria de emergencia a las familias damnificadas.

Cuarta razon — Complementariedad con el sistema de alertas y monitoreo: La entrega de materiales de construcción a las familias afectadas forma parte de una estrategia integral de reducción del *riesgo que incluye el monitoreo hidrológico y meteorológico, la alerta temprana y la rehabilitación* pos-evento, todas ellas componentes del proyecto municipal de Atención del Riesgo de Desastre.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Impacto de la No Contratación

La decisión de no realizar la presente contratación tendría los siguientes impactos negativos de carácter grave e inmediato para el municipio de Vijes y su comunidad:

- Incumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de la administración municipal en materia de vivienda digna y atención del riesgo de desastres, con potencial exposición a acciones de tutela, populares y disciplinarias.
- Agravamiento progresivo de las condiciones de precariedad habitacional de las familias pobres y vulnerables, con impacto directo sobre su salud, seguridad y calidad de vida.
- Aumento del riesgo de pérdida de vidas humanas y de daños materiales irreparables entre las familias afectadas por ola invernal y vendavales que no reciban atención oportuna.
- Perdida de vigencia de los recursos presupuestados para el proyecto, con imposibilidad de su ejecución en la vigencia fiscal en curso.
- Incremento de los costos de intervención futura, dado que los daños estructurales y el deterioro de las viviendas no atendidas aumentan de manera exponencial con el paso del tiempo y la ocurrencia de nuevos eventos climáticos adversos.
- Generación de desconfianza institucional entre la comunidad Vijeña y deterioro de la legitimidad de la Administración Municipal ante las poblaciones mas vulnerables.

IDONEIDAD: La celebración del presente contrato deberá llevarse a cabo con una persona natural o jurídica, Rut Empresa código actividad principal o secundaria 4663. 4) cámara y comercio con los *siguientes requisitos: expedición con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario, el* tiempo de experiencia debe ser de Diez (10) o más años de constituida, objeto social contemple compra y comercialización de materiales de ferreteria, experiencia aportada a traves de acta de liquidación de contrato en la vigencia 2024 o 2025, relacionada con farol rayado, cuyo valor supere el 200% de la presente convocatoria, la cual debe contener items, elemento, cant, v/unt, V/Total eur permita su verificación y evaluación.

Que existen recursos provenientes del recurso propio y el SGP, los cuales nos permite destinarlos para la ejecución de estas actividades, por ende se debe iniciar un proceso de contratación acorde a las normas de contratación vigentes, que nos permita llevar a feliz término lo propuesto

Que la Administración hará uso de las herramientas que le ofrece la normatividad vigente en materia de contratación estatal (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, Contratación de Mínima cuantía suministro, con el fin de poder llevar a feliz término lo propuesto en materia contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Alcalde Municipal, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios entregados, y de suscribir las actas correspondientes. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el necesario para el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos, el cual se establecerá en la orden de compra o contrato respectivo, atendiendo a la fecha programada para la celebración del evento. En todo caso, el plazo máximo de ejecución no superará los ocho (08) Días calendario contados a partir de la aprobación por las partes a través de la plataforma electrónica para la contratación estatal – Secop II.

CUADRO DESCRIPCION ELEMENTO, UNIDADES, CANTIDADES Y FICHA TECNICA

VIVIENDA

ITEM	PRODUCTO	UND	CANT	V/UNIT	TOTAL
1	Cemento gris x 50 kilos, incluye transporte, cargue y descargue, punto de entrega casa campesina Municipio de Vijes Valle del Cauca (km 1, vía Vijes Tambor –Restrepo)	bto	140		
2	Farol rayado 6 huecos	und	5000		
3	Alambre amarre	kl	10		
4	Combo sanitario	und	10		
56	Varilla ½"	Und	25		
6	Bloquelones	Und	150		
7	Perfil 3 mts	Und	8		
8	Malla electrosoldada	Und	2		
9	Balastro	M3	8		
10	Arena	M3	2		
11	Hierro ¼	kl	50		
12	Tablas rusticas	Und	10		
13	Puntilla 21/2	Lb	3		
				SUBTOTAL	$ 28.786.515.0
				IVA	incluido
				TOTAL	$ 28.786.515.0

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

RIESGO

ITEM	PRODUCTO	UND	CANT	V/UNIT	TOTAL
1	Zinc de 2.44	und	300		14.370.000
				SUBTOTAL	$ 14.370.000
				IVA	incluido
				TOTAL	$ 14.370.000

COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la presente contratación ha sido determinado a partir de la consulta de precios del mercado local y de cotizaciones previas obtenidas de proveedores del municipio y de la región, conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Municipio de Vijes, razón por la cual se aplica la modalidad de mínima cuantía.

El detalle de los ítems y sus valores unitarios y totales se encuentran consignados en el Formulario de Análisis de Precios que forma parte integral de los presentes estudios previos.

VALOR A CONTRATAR y SOPORTE PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($43.156.515.0) M/Cte, financiados con recursos de del SGP Y PROPIOS.

Los recursos necesarios para atender la presente contratación se encuentran apropiados en el Presupuesto General del Municipio de Vijes para la vigencia fiscal en curso, en el rubro correspondiente a gastos sociales deporte y cultura. El Ordenador del Gasto certificará la disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se adjuntará al proceso de contratación. CDP N°. 516, 517de Mayo 04 de 2026.

OBSERVACION: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Garantías del oferente: El proponente deberá presentar garantía de seriedad del ofrecimiento mediante alguno de los siguientes mecanismos: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en Garantía, Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, Endoso en Garantía de Títulos Valores, Deposito de Dinero en Garantía. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015).

El proponente debe allegar con su propuesta, so pena de rechazo de la misma, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

estimado en la presente Selección. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del –MUNICIPIO DE VIJES - VALLE. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. No obstante de lo anterior la vigencia de esta garantía de seriedad de esta Selección, se extenderá desde la fecha del cierre de esta Selección hasta por el término de 3 meses.

En caso que la fecha de cierre de la SELECCIÓN se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía de seriedad.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural a nombre del Consorcio ó unión temporal que representan.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá presentarse a nombre de la persona natural y no de su establecimiento de comercio.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por alguna de las modalidades de garantía estipuladas en el Art. 5.1.3 del decreto 0734 de 2012, deberá cumplir con los porcentajes y vigencias del Art. 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015, en el caso que opte por la póliza de seguros.

ANALISIS DE RIESGO: Garantías, NO se exigirán pólizas que amparen la contratación, teniendo LA NO complejidad en el objeto a contratar, lo anterior amparándonos en consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082/2015 (***2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes.***

De igual forma se delegara un funcionario para que realice las funciones de supervisor dentro del seguimiento y control, buscando garantizar el cumplimiento y la buena marcha del objeto contractual.

Otro control es la cancelación del suministro en su totalidad, una vez sea entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, con previo informe del supervisor del contrato, lo cual garantiza el debido cumplimiento y calidad de los suministros contratados.

UBICACIÓN: ZONA URBANA y RURAL DE VIJES.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

FORMA DE PAGO.

El valor de contrato será cancelado de la siguiente manera: a) 100% a la entrega y recibido a satisfacción, previo informe del supervisor, factura electrónica, seguridad social del contratista, todos ellos cargados en la plataforma electrónica para la contratación estatal – Secop II.

TIPO DE CONTRATACION

Aplica la Contratación de Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (**Procedimiento para contratación mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, *si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

RIESGOS

--- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
--- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
--- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal del inicialmente previsto.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

--- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para *obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras* establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
--- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
--- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
--- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

--- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

□ Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

□ Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

□ Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACION, ESTIMACION y ASIGNACION DE RIESGOS

RIESGO	%	ASUMIDO POR
Incumplimiento del contrato	100%	CONTRATISTA
Fallas en la entrega del producto	100%	CONTRATISTA
Por fenómenos climáticos previsibles por las entidades ambientales siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista.	100%	CONTRATISTA
Accidentes en transporte o manipulación de elementos.	100%	CONTRATISTA
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo del servicio.	100%	CONTRATISTA
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros.	100%	CONTRATISTA
Que el contratista incumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a sus trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato.	100%	CONTRATISTA
Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	100%	CONTRATISTA
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista o del orden nacional.	100%	CONTRATISTA
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	CONTRATISTA
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	CONTRATISTA
Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del servicio	100%	CONTRATISTA
Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental, así como la demora en la obtención de los permisos con autoridades ambientales nacionales o locales para la ejecución del servicio. (NO APLICA)	100%	CONTRATISTA

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipo, transporte, materiales y mano de obra.	**100%**	**CONTRATISTA**
Riesgo financiero, por contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros	**100%**	**CONTRATISTA**
Riesgo político y social.	**100%**	**CONTRATANTE**

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Vijes a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.
La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
El Interventor o Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:
Asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

CLASIFICADOR DE BIEN O SERVICIO, numeral 2 art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

CODIGO	CONCEPTO
30111601	Cemento
30131606	Ladrillo
11101719	Zinc

En mérito de las consideraciones constitucionales, legales, técnicas y sociales expuestas en el presente Estudio Previo, queda plenamente acreditada y justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el suministro de materiales varios de construcción con dos finalidades específicas y complementarias: por un lado, el mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias pobres y vulnerables del municipio de Vijes, Valle del Cauca, que no cuentan con los recursos económicos para realizar por cuenta propia las intervenciones requeridas en sus viviendas;

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

y por otro lado, la atención oportuna y efectiva de las familias Vijeñas afectadas por ola invernal y vendavales, en cumplimiento de las obligaciones que le impone al municipio el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Ambos componentes de la presente contratación responden a necesidades reales, urgentes y verificables de la población del Municipio de Vijes; se encuentran debidamente sustentados en el ordenamiento jurídico vigente; están articulados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con los instrumentos de planificación del riesgo; y guardan plena coherencia con los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia.

Por todo lo anterior, se solicita la aprobación del presente Estudio Previo y la consecuente autorización para adelantar el proceso de selección del contratista que suministrara los materiales de construcción objeto de la presente justificación, con cargo a los recursos disponibles en el proyecto de Atención del Riesgo de Desastre y en el programa de mejoramiento habitacional de la vigencia fiscal en curso

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Vijes Valle, a los 04 días del mes de Mayo de 2026.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.
Alcalde Municipal.

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboro: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización